

DECRETO N° 1000 **0422** DE 2020

**19 AGO 2020**

*Por medio del cual se efectúa una delegación para el contrato No. 2683 de 2019”.*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, actuando dentro de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, la dispuesta en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que el Secretario de Hacienda del Municipio de Ibagué, en ejercicio de la ordenación del gasto delegada mediante el Decreto Municipal N° 1000-0101 del 08 de febrero de 2019, y en virtud de la facultad conferida por la misma ordenación, suscribió en representación del municipio, el contrato No. 2683 de 24 de septiembre de 2019.

Que en el mencionado contrato, el Secretario de Hacienda como ordenador del gasto y sin que exista impedimento legal, se designó como supervisor del contrato N°2683 de 2019.

Que en la actual vigencia, el Secretario de Hacienda actuando como supervisor del mencionado contrato, radicó ante la ordenación del gasto que recae sobre él mismo, informe de fecha 16 de junio de 2020, con asunto *“comunicación presunto incumplimiento contractual”*, en el cual da cuenta de la existencia de presunto incumplimiento contractual y solicita se convoque audiencia de incumplimiento contractual, misma que fue enviada como adjunto al memorando No. 020807 de 16 de junio de 2020, dirigido a la jefe de oficina de contratación, con asunto *“solicitud de elaboración y de citación a audiencia por posible incumplimiento contractual”*.

Que luego de realizarse un requerimiento a la ordenación del gasto por parte de la jefe de oficina de contratación, la primera de estas hizo envío de documento denominado *“Pliego de cargos por presunto incumplimiento contractual como insumo para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de naturaleza contractual”* y concomitante reiteró mediante memorando a la jefe de oficina de contratación la necesidad de elaborar la citación a audiencia por posible incumplimiento.

Que mediante oficio No. 029342 de 04 de agosto de 2020, dirigido al representante legal de MULTIASERVI LTDA, con asunto *“citación a audiencia declaratoria de incumplimiento contrato de consultoría No. 2683 del 24 de septiembre de 2019”*, el ordenador del gasto formula citación a audiencia por presunto incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Que en audiencia llevada a cabo el día 18 de agosto de 2020, el apoderado de MULTIASERVI LTDA, solicita que el Alcalde de Ibagué sea quien adelante la actuación y tome las respectivas decisiones en el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, y de contradicción, argumentando que quien realiza el informe sobre el que se sustenta la actuación administrativa es el mismo empleado público que estará



DECRETO N° 1000 - **0422** E 2020

**19** AGO (2020)

*Por medio del cual se efectúa una delegación para el contrato No. 2683 de 2019”.*

encargado de decidir el asunto, así como de resolver el recurso que se llegue a interponer en contra de la decisión si la misma le fuera desfavorable.

Que el Secretario de Hacienda como ordenador del gasto del contrato y quien preside la audiencia, comunica al Sr. Alcalde de Ibagué, por intermedio de la jefe de la oficina de contratación y de la jefe de oficina jurídica lo ocurrido, con el fin que se evalúe la solicitud elevada por el contratista, y se tome la decisión que estime que en derecho haya lugar.

Que con el propósito de garantizar una actuación transparente y dar efectividad al derecho al debido proceso y defensa para las partes que intervienen en el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se considera necesario delegar la facultad para adelantar y decidir la actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento del contrato No. 2683 de 2019, imponer sanciones, clausula penal, así como la resolución de los recursos y demás actuaciones de trámite, preparatorias y ejecutivas, siempre y cuando ello fuera procedente.

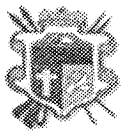
Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que con relación al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, la Ley 1150 de 2007 y puntualiza en su artículo 17 que *“el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. (...) Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, contempla el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública, para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que para garantizar el debido proceso del contratista en el procedimiento sancionatorio frente a la ejecución del contrato N° 2683 de 2019, y en virtud de la delegación de la ordenación del gasto, de la capacidad para contratar y de comprometer en nombre de la entidad territorial conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1000-0055, se hace necesario delegar la facultad para adelantar y decidir la actuación administrativa sancionatoria en un Secretario de la administración central.

Que, en mérito de lo expuesto,



DESPACHO

DECRETO N° 1000 - **0422** DE 2020  
**19** AGO (2020)

*Por medio del cual se efectúa una delegación para el contrato No. 2683 de 2019".*

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR en CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERON, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la facultad para adelantar y decidir la actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento del contrato No. 2683 de 24 de septiembre de 2019, imponer sanciones, clausula penal, así como la resolución de los recursos dentro del proceso administrativo y demás actuaciones de trámite, preparatorias y ejecutivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta delegación será ejercida a partir del momento de la expedición del presente decreto hasta la culminación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual y las actuaciones ejecutivas a que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Comunique el presente acto al Secretario de Hacienda Municipal y al Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Ibagué a los, **19 AGO 2020**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Estefany Franco Calderón  
Asesora Oficina Jurídica  
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz  
Jefe Oficina Jurídica